

AUTORIZA a don MARCOS ANTONIO UTRERAS MUÑOZ, RUT [REDACTED] para aplicar en la región de Los Lagos el subsidio habitacional del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, obtenido en el segundo llamado del año 2022, con región de aplicación en la región de Magallanes y Antártica Chilena.

PUERTO MONTT, 22 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 451

**VISTOS:**

- a) El D.S. N°1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Ord. N°266, de fecha 20.02.2024, de la Directora SERVIU de la región de Los Lagos;
- d) El Memo N°47, de 06.03.2024, del Depto. De Planes y Programas de la SEREMI región de Los Lagos;
- e) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- f) El D.S. N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y el Decreto Supremo N°18, de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N°266, de fecha 20.02.2024, señalado en los vistos, la Directora del SERVIU de la región de Los Lagos plantea a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la solicitud de don MARCOS ANTONIO UTRERAS MUÑOZ de autorizarlo para aplicar un subsidio habitacional del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, en una región distinta de aquella donde postuló y fue seleccionado.
2. Que don MARCOS ANTONIO UTRERAS MUÑOZ obtuvo un subsidio habitacional del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, según consta del Certificado N°0353225, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024 y con región de aplicación la de Magallanes y Antártica Chilena, el que solicita se le autorice poder aplicarlo en Chiloé.
3. Que el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011 dispone que *el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las siguientes causales: (...) b) Cambio de residencia por motivos laborales: deberá ser acreditado con certificado emitido por el respectivo empleador, o en caso de tratarse de un trabajador independiente, declaración jurada en que conste el cambio de domicilio o comprobantes de cuentas o contrato de arriendo a su nombre en que se señale el nuevo domicilio.*
4. Que, el puntaje del beneficiario reflejado en la Cartola Resultado de Postulación Individual, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional,

Llamado Nacional 2-2022, Tramo 3, fue de 374,958, valor superior a 281,733 puntos, puntaje de corte registrado en el llamado respectivo, en el tramo de precio de vivienda de la región de Los Lagos, nueva región de aplicación.

5. Que, el beneficiario se encuentra afectado por la causal de la letra b), Cambio de residencia por motivos laborales, lo que acredita con un Certificado de empleo dependiente, desempeñando el cargo de Piloto ROV y Buzo Básico, con prestación de servicios en el área de Chiloé, emitido por su empleador, SERVICIOS SEA ROV SPA, con domicilio en Puerto Montt.
6. Que, conforme al numeral 3., letra c), de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, (V. y U.), se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la *facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho reglamento. El cambio de la región de aplicación del subsidio será autorizado por el SEREMI de la región donde el beneficiario requiere aplicarlo.*
7. Que si bien la referida Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2011, numeral 8., párrafo primero, establece que *"Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificar previamente que existe disponibilidad de recursos en el programa y la región correspondiente, lo que será confirmado por el Jefe de la División de Política Habitacional"*, la solicitud que se resuelve por el presente acto administrativo no irroga gastos al Servicio, por lo que no se requiere evaluaciones ni verificar disponibilidad de recursos, por lo que dicto la siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N:**

**AUTORÍZASE** a don **MARCOS ANTONIO UTRERAS MUÑOZ**, RUT [REDACTED] para aplicar el subsidio habitacional del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, obtenido en el segundo llamado del año 2022, con región de aplicación en la región de Magallanes y Antártica Chilena, en la región de Los Lagos.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

MGG

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU
- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ÁREA EVALUACIÓN SOCIAL Y HABILITACIÓN DE FAMILIAS SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS ÁREA SOCIAL
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ART. 7 LETRA G LEY N20.285 ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.